



Resolución Gerencial

N° 092/2012-GRP-PECHP-406000

Piura, 30 NOV. 2012

VISTOS: La Carta N° 177-2012-CNP/AMQ/RO del 19 de Noviembre de 2012, del Contratista Consorcio NORPERÚ, la Carta N° 004-2012-LCR/SO del 19 de Noviembre de 2012 (Nota de Envío N° 02949/2012), del Supervisor de la Obra, el Informe N° 141/FRVA-2012 del 22 de Noviembre de 2012, del Ingeniero Coordinador de la Obra y la Supervisión, el Informe N° 060/2012-GRP-PECHP-406005 del 28 de Noviembre de 2012, de la Dirección de Obras y el Informe Legal N° 081/2012-GRP-PECHP-406003 de fecha 29 de Noviembre de 2012, de la Oficina de Asesoría Jurídica, relacionados con la solicitud de Aprobación del Presupuesto Adicional de Obra N° 17 en la ejecución de la Obra: "**Protección del Cuenco Amortiguador de la Presa Poechos**", materia de la Licitación Pública N° 001/2011-GRP-PECHP-406000, y;

CONSIDERANDO:

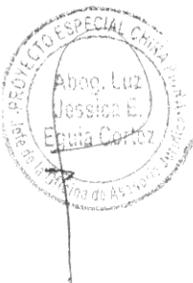
Que, con fecha 19 de Julio del 2011, el PECHP y CONSORCIO NORPERÚ, integrado por la Empresa CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A. – CASA y la Empresa HIDALGO E HIDALGO S.A., suscribieron el Contrato de Ejecución de Obra: "**Protección del Cuenco Amortiguador de la Presa Poechos**", materia de la Licitación Pública N° 001/2011-GRP-PECHP-406000, por el monto de S/.33'374,708.26 Nuevos Soles, con precios vigentes al mes de Noviembre del 2010 y con un plazo de ejecución de 244 días calendario;

Que, con Resolución Gerencial N°069/2011-GRP-PECHP-406000 de fecha 13 de Octubre del 2011, el PECHP aprueba el Presupuesto Adicional N° 01 Por Mayores metrados de Excavación de Canalito de Desagüe de la Obra: "**Protección del Cuenco Amortiguador de la Presa Poechos**", por el monto de S/ 104,037.84 (Ciento Cuatro Mil Treinta y Cuatro y 84/100 nuevos soles), incluido el IGV a precios del mes de Noviembre del 2010, cuya incidencia es de 0.31% respecto al monto del contrato principal;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 070/2011-GRP-PECHP-406000 del 13 de Octubre del 2011, se aprueba el Presupuesto Adicional N° 02 por Obras Complementarias – Construcción del Dique Provisional de Tierra, de la Obra: "**Protección del Cuenco Amortiguador de la Presa Poechos**", ascendente a la suma de S/. 80,851.09 (Ochenta Mil Ochocientos Cincuenta y Uno y 09/100 Nuevos Soles), incluido el IGV con precios vigentes a Noviembre del 2010, representando un porcentaje de 0.24 % respecto al Valor del Contrato Principal, y haciendo un Porcentaje acumulado de Adicionales considerando el Presupuesto Adicional N° 01, de 0.55 %;

Que, con Resolución Gerencial N° 073/2011-GRP-PECHP-406000, de fecha 18 de Octubre del 2011, la Entidad declaró improcedente el Presupuesto Adicional N° 03, presentado por el Contratista de la Obra argumentando trabajos complementarios de la zanja de Drenaje del componente II;

Que, con Resolución Gerencial N° 093/2011-GRP-PECHP-406000, de fecha 21 de Noviembre del 2011, se aprueba el Presupuesto Adicional N° 04 por Mayores Metrados de la Partida 03.21 Acero de Refuerzo - Obras Complementarias correspondiente a la Obra: "**Protección del Cuenco Amortiguador de la Presa Poechos**", con un monto referencial ascendente a la suma de S/. 150,644.82 (Ciento Cincuenta Mil Seiscientos Cuarenta y Cuatro y 82/100 Nuevos Soles), incluido IGV, con precios vigentes a Noviembre del 2010g, cuya incidencia representa el 0.451% del monto del contrato, generando una incidencia acumulada de 0.961% del monto del Contrato Principal;





Resolución Gerencial

N° 032/2012-GRP-PECHP-406000

Piura, 30 NOV. 2012

Que, mediante Resolución Gerencial N° 102/2011-GRP-PECHP-406000, de fecha 07 de Diciembre del 2011, se aprueba el Presupuesto Adicional N° 05, por Mayores Metrados - Movimiento de Tierras, correspondiente a la Obra: "**Protección del Cuenco Amortiguador de la Presa Poechos**", materia de la Licitación Pública N° 001/2011-GRP-PECHP-406000, que comprende las Seis (06) Partidas siguientes: 02.03. Excavación para canal piloto, 02.12. Relleno compactado con material propio, 02.20. Relleno de grava, 02.22. Enrocado, 02.23. Colchón de gaviones, 02.33. Transporte de roca d < 1.00 Km., 02.34. Transporte de roca d > 1.00 Km, cuyo monto total asciende a la suma de S/. 829,073.49 (Ochocientos Veintinueve Mil Setenta y Tres y 49/100 Nuevos Soles), incluido IGV, con precios vigentes a Noviembre del 2010, cuya incidencia representa el 2.48% del monto del contrato, generando una incidencia acumulada de 3.48% del monto del Contrato Principal;

Que, con Resolución Gerencial N° 105/2011-GRP-PECHP-406000, de fecha 09 de Diciembre del 2011, se Declaró Improcedente la Solicitud de Aprobación del Presupuesto Adicional N° 06, por Trabajos Complementarios - Mejoramiento del Suelo de Fundación - Componente III, en la ejecución de la Obra: "**Protección del Cuenco Amortiguador de la Presa Poechos**";

Que, mediante Resolución Gerencial N° 001/2012-GRP-PECHP-406000 de fecha 06 de Enero de 2012, se aprueba el Presupuesto Adicional N° 07, por Trabajos Complementarios - Mejoramiento de Talud de Reposo del Componente I, en la ejecución de la Obra: "**Protección del Cuenco Amortiguador de la Presa Poechos**", materia de la Licitación Pública N° 001/2011-GRP-PECHP-406000, cuyo monto asciende a la suma de S/. 129,065.36 (Ciento Veintinueve Mil Sesenta y Cinco y 36/100 Nuevos Soles), incluido IGV, con precios vigentes a Noviembre del 2010, cuya incidencia representa el 0.39% del monto del contrato, generando una incidencia acumulada de 3.87% del monto del Contrato Principal;

Que, con Resolución Gerencial N° 009/2012-GRP-PECHP-406000 de fecha 09 de Febrero del 2012, se aprueba el Presupuesto Adicional N° 10, por Trabajos Complementarios - Trabajos de Emergencia en el Componente I, en la ejecución de la Obra: "**Protección del Cuenco Amortiguador de la Presa Poechos**", materia de la Licitación Pública N° 001/2011-GRP-PECHP-406000, cuyo monto asciende a la suma de S/.177,614.11 (Ciento Setenta y Siete Mil Seiscientos Catorce con 11/100 Nuevos Soles) incluido IGV, con precios vigentes a Noviembre del 2010, cuya incidencia representa el 0.53% del monto del contrato, generando una incidencia acumulada de 4.40% del monto del Contrato Principal;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 058/2012-GRP-PECHP-406000 de fecha 15 de Agosto del 2012, el PECHP aprueba el Presupuesto Adicional N° 13, "Trabajos para restablecer las condiciones de la obra antes de la paralización", correspondiente a la ejecución de la Obra: "**Protección del Cuenco Amortiguador de la Presa Poechos**", materia de la Licitación Pública N° 001/2011-GRP-PECHP-406000, con un monto ascendente a la suma de S/.2'651,480.10 (Dos Millones Seiscientos Cincuenta y Un Mil Cuatrocientos Ochenta y 10/100 Nuevos Soles), incluido IGV, con precios vigentes al mes de Noviembre 2010, cuya incidencia representa el 7.94% del monto del contrato, generando una incidencia acumulada de 12.34% del monto del Contrato Principal;

Que, con Resolución Gerencial N° 078/2012-GRP-PECHP-406000 de fecha 25 de Octubre del 2012, el PECHP aprueba el Presupuesto Adicional N° 15, "Por Mayores Metrados" correspondiente a la ejecución de la Obra: "**Protección del Cuenco Amortiguador de la Presa Poechos**", materia de la Licitación





Resolución Gerencial

N° 092/2012-GRP-PECHP-406000

Piura, 30 NOV. 2012

Pública N° 001/2012-GRP-PECHP-406000, cuyo monto asciende a la suma de S/. 124,966.97 (Ciento Veinticuatro Mil Novecientos Sesenta y Seis con 97/100 Nuevos Soles), incluido IGV, con precios vigentes a Noviembre de 2010, cuya incidencia representa el 0.374% del monto del Contrato de Obra, generando una incidencia acumulada de 12.714% del monto del Contrato Principal;

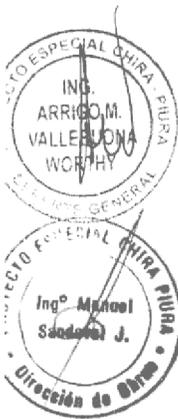
Que, mediante Resolución Gerencial N° 080/2012-GRP-PECHP-406000 de fecha 29 de Octubre del 2012, sea aprobó el Presupuesto Adicional N° 16, "Por Mayores Metrados" correspondiente a la ejecución de la Obra: "Protección del Cuenco Amortiguador de la Presa Poechos", materia de la Licitación Pública N° 001/2011-GRP-PECHP-406000, cuyo monto asciende a la suma de S/.218,840.76 (Doscientos Dieciocho Mil Ochocientos Cuarenta con 76/100 Nuevos Soles) incluido IGV, con precios vigentes a Noviembre del 2010, representando un porcentaje de incidencia de 0.66% respecto al valor del Contrato de Obra y haciendo un Porcentaje acumulado de Adicionales de 13.374% del monto del Contrato Principal;

Que, con Carta N° 177-2012-CNP/AMQ/RO de fecha 19 de Noviembre de 2012, Consorcio NORPERÚ alcanza al Consorcio Supervisor Poechos el expediente del Presupuesto Adicional N° 17 "Por Mayores Metrados en Partida Revestimiento de Concreto f'c = 280 Kg/cm²", para el trámite correspondiente. De acuerdo con lo señalado en el Informe Técnico respectivo, num. 3.4 el Contratista expresa que el Presupuesto Adicional N° 17 se deriva de hechos por su naturaleza imprevisibles al formularse el Expediente Técnico de Obra; hechos que se tipifican en el punto 5 "Causales de procedencia de Prestaciones Adicionales de Obra" en ítem V. Disposiciones Generales de la Directiva N° 002-2010-CG/OEA aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG. En tal sentido señala que en la citada directiva se indica el concepto de prestación adicional de obra, en la cual se considera a la ejecución de trabajos complementarios y/o mayores metrados no considerados en el Expediente Técnico ni en el contrato, cuya realización resulta indispensable para alcanzar la finalidad del contrato original. Por lo tanto, se tiene que el Presupuesto Adicional N° 17 se origina por mayores metrados en la Partida 03.01.Revestimiento con Concreto f'c = 280 Kg/cm², E = 10 cm., esto debido a que la altura efectiva de revestimiento con concreto no ha sido de 10 cm. tal como fue conceptualizado en el expediente técnico, sino de una altura promedio de 17.5 cm., esto debido a los vacíos propios del over que se encuentran dentro del gavión que originan un mayor consumo de concreto. Esta altura promedio de 17.5 cm. ha sido calculada en base a la cantidad efectiva de camiones mixer a ser utilizados en cada uno de los vertidos de concreto que se han realizado hasta la fecha, lo que da como resultado la altura promedio de 17.5 cm. Menciona asimismo que como se puede apreciar en las anotaciones del cuaderno de obra adjuntas al informe, el Contratista propuso oportunamente la colocación de una capa de hormigón sobre el over para evitar el consumo excesivo de concreto, pero fue rechazado por la Supervisión de la Obra;

Que, Consorcio NORPERÚ indica que el Presupuesto Adicional N° 17, incluye la Partida siguiente:

Por Mayores Metrados

03.00	<u>Obras de Concreto</u>
03.01	Revestimiento con Concreto f'c = 280 Kg/cm ² .





Resolución Gerencial

N° 092/2012-GRP-PECHP-406000

Piura, 30 NOV. 2012

03.01 Revestimiento con Concreto $f'c = 280 \text{ Kg/cm}^2$, $E = 10 \text{ cm}$.

El resumen final de metrados que a consideración de Consorcio NORPERÚ deben ser considerados en el Presupuesto Adicional N° 17 es el siguiente:

Ítem	Descripción	Und.	Metrado
03.00	Obras de Concreto		
03.01	Revestimiento con Concreto $f'c = 280 \text{ Kg/cm}^2$.	m3	441.00

El Presupuesto Adicional de Obra N° 17 presentado por Consorcio NORPERÚ asciende al monto de S/310,656.90 (Trescientos Diez Mil Seiscientos Cincuenta y Seis con 90/100 Nuevos Soles), incluye IGV, precios al mes de Noviembre del 2010, lo que representa una incidencia directa de 0.93% y una incidencia acumulada de 14.30% del valor del contrato, lo que se ha calculado en concordancia con la Directiva N° 002-2010-CG/OEA vigente y en donde se dan los lineamientos para la autorización previa a la ejecución y pago de presupuestos adicionales de obra;

Que, con Carta N° 004-2012-LCR/SO de fecha 19 de Noviembre de 2012, el Supervisor de Obra, Ing. Luis Cervera Rodríguez comunica a la Gerencia General del PECHP que el Contratista ha remitido con Carta N° 177-2012-CNP/AMQ/RO (19.11.12), el Presupuesto Adicional N° 17 por Mayores Metrados en la colocación de la capa de concreto de $f'c = 280 \text{ Kg/cm}^2$ en un espesor mayor al 0.10 m., manifestando en relación a ello, lo siguiente:

1. Mediante Asiento N° 117 (03.12.11), del Cuaderno de Obra, el Contratista hace de conocimiento a la Supervisión que durante el primer llenado de concreto en la capa superior del colchón de gaviones se ha observado que existen vacíos significativos debido al tamaño de la piedra (10 a 15 cm.), con la que está relleno los gaviones, sugiriendo a la Supervisión de Obras colocar una capa nivelada de hormigón a fin de cubrir los vacíos y cumplir con la colocación del Revestimiento de Concreto $f'c = 280 \text{ Kg/cm}^2$ y $e = 10 \text{ cm}$. e indica que hace esta sugerencia toda vez que en este primer vaciado de concreto se ha colocado más del 50% de concreto adicional para una misma área prevista.

Como podrá apreciarse, el Contratista no solicita el Presupuesto Adicional pro Mayor Metrado de concreto $f'c = 280 \text{ Kg/cm}^2$.

2. El Supervisor de Obra, mediante Asiento N° 116 (06.12.11), del Cuaderno de Obra, responde a lo anotado por el Contratista en su Asiento N° 113, aclarando que la Memoria Descriptiva precisa que la cara superior del colchón de gaviones y la red de barras de acero deberán ser embebidas en el concreto $f'c = 280 \text{ Kg/cm}^2$ para su protección contra la abrasión. Por lo tanto, no debe existir ningún elemento intermedio que aisle a estos componentes. Asimismo, se le recuerda al Contratista que este detalle de la obra era conocido cuando realizó la propuesta, por lo que ha debido tenerlo en cuenta y considerar los costos que este demanda. Por lo expresado, no se autoriza la colocación del hormigón propuesto.





Resolución Gerencial

N° 092/2012-GRP-PECHP-406000

Piura, 30 NOV. 2012

3. Posteriormente el Contratista mediante Asiento N° 546 (29.09.12), indica: Se deja constancia que el volumen de concreto que está especificado para la malla de acero sobre los gaviones deberá ser con un espesor de 0.10 mts; sin embargo, debido a los diámetros de la armadura que se coloca así como los vacíos que se forman entre las partículas de over con que se rellenan los gaviones, esta altura de 10 cm. está siendo incrementada hasta un 75% adicional, lo que equivale a que estamos colocando el 75% más de volumen de concreto por cada m2 de colchón de gaviones. Este asunto puede ser verificado constantemente por la Supervisión de Obra.

El Contratista nuevamente no hace mención a que va a solicitar aprobación del Presupuesto Adicional por Mayor Metrado de Concreto. Finalmente, la Supervisión de Obra manifiesta que el Contratista no ha seguido el procedimiento indicado en el Art. 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; recomendando se deniegue la solicitud de Presupuesto Adicional N° 17 – Mayores Metrados revestimiento de Concreto $f'c = 280 \text{ Kg/cm}^2$;

Que, con Informe N° 141/FRVA de fecha 22 de Noviembre de 2012, el Ingeniero Coordinador de Supervisión y de Obra, Ing. Fernando Valdivieso Acuña, manifiesta que el Supervisor deniega la aprobación del Presupuesto Adicional de Obra N° 17, porque el Contratista en sus anotaciones de Cuaderno de Obra no solicita los adicionales de obra en forma clara y precisa en los Asientos N°s 116, 117 y 547 del respectivo Cuaderno de Obra y no está cumpliendo con el Art. 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para ser admitidas como adicionales de obra, las partidas mencionadas por el Contratista. Razón por la cual expresa su opinión concordante con la denegatoria del Adicional de Obra N° 17, por lo que recomienda proseguir los trámites ante la Oficina de Asesoría Jurídica, para que evalúe y emita la respectiva resolución denegatoria;

Que, mediante Informe N° 060/2012-GRP-PECHP-406005 de fecha 28 de Noviembre de 2012, el Director de Obras, Ing. Manuel Sandoval Juárez comunica a la Gerencia General los procedimientos para tramitar un Presupuesto Adicional de Obra, están contemplados en el Art. 207 del Reglamento de Contrataciones del Estado, el que señala: *“La necesidad de tramitar y aprobar una prestación adicional de obra se inicia con la correspondiente anotación en el cuaderno de obra, ya sea por el contratista o el supervisor, la cual debe realizarse con treinta (30) días de anticipación a la ejecución. Dentro de los diez (10) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, el contratista deberá presentar al supervisor o inspector el presupuesto adicional de la obra, el cual deberá remitirlo a la Entidad en un plazo de diez (10) días.”;*

Que, asimismo, expresa que en la documentación revisada del Expediente del Presupuesto Adicional N° 17 presentado, no se evidencia que el Contratista haya dejado constancia que tramitará un presupuesto Adicional por la petición formulada, solo manifiesta en su asiento del Cuaderno de Obra N° 546 que el volumen de concreto se viene incrementando en un 75% más por cada metro cuadrado losa, luego no existe evidencia de la petición del presupuesto adicional. El Director de Obras afirma que teniendo en cuenta que, el Reglamento de Contrataciones del Estado, establece los procedimientos que deben seguirse para tramitación de un Presupuesto Adicional, de la revisión de la documentación presentada se evidencia que el Contratista, no ha seguido los procedimientos establecidos, por lo que la recomendación hecha por el Ingeniero Supervisor debe ser acogida, y por lo tanto, debe Denegarse la solicitud de aprobación del Presupuesto Adicional N° 17 por Mayores Metrados de la partida 03.01 Revestimiento de Concreto $f'c = 280 \text{ Kg/cm}^2$ $e = 10 \text{ cm}$. Por lo que





Resolución Gerencial

N° 092 /2012-GRP-PECHP-406000

Piura, 30 NOV. 2012

recomienda, que el expediente presentado sea derivado a la Oficina de Asesoría Jurídica para el Informe Legal correspondiente, y la emisión de la resolución gerencial que corresponde;

Que, mediante Informe Legal N° 081/2012-GRP-PECHP-406003 de fecha 29 de Noviembre de 2012, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Luz Jéssica Eguía Cortez manifiesta que conforme se evidencia de la documentación que forma parte del expediente administrativo del Presupuesto Adicional de Obra N° 17 "Por Mayores Metrados en Partida Revestimiento de Concreto f'c = 280 Kg/cm2" en la ejecución de la Obra: "**Protección del Cuenco Amortiguador de la Presa Poechos**" presentado por el Contratista Consorcio NORPERÚ, y sustentada en los informes técnicos emitidos por el Supervisor de Obra, Ing. Luis Cervera Rodríguez, el Ingeniero Coordinador de la Supervisión y de Obra, Fernando Valdivieso Acuña y el Director de Obras, Ing. Manuel Sandoval Juárez, la suscrita concluye que al no haberse cumplido con el procedimiento establecido en la normativa que regula las contrataciones gubernamentales, la solicitud de aprobación del citado adicional de obra, debe ser desestimado;



Que, en efecto, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo N° 1017, la Cláusula Décima, num. 10.2 del Contrato de Obra suscrito con la Entidad, estipula lo siguiente: "*Sólo procederá la ejecución de las Obras Adicionales cuando previamente se cuente con la certificación del crédito presupuestario y la Resolución del Titular de la Entidad del PECHP y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince (15%) del monto del Contrato Original, se procederá acorde al artículo 207 del Reglamento*";

Que, en concordancia con las citadas normas, el Art. 207 del Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dice: "*Art. 207.- Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando PREVIAMENTE se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la RESOLUCIÓN DEL TITULAR DE LA ENTIDAD y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original (...) La necesidad de tramitar y aprobar una prestación adicional de obra se inicia con la correspondiente anotación en el cuaderno de obra, ya sea por el contratista o el supervisor, la cual deberá realizarse con treinta (30) días de anticipación a la ejecución. Dentro de los diez (10) días siguientes de anotación en el cuaderno de obra, el contratista deberá al supervisor o inspector el presupuesto adicional de obra, el cual deberá remitirlo a la Entidad en un plazo de diez (10) días. La Entidad cuenta con diez (10) días para emitir la resolución aprobatoria. La demora de la Entidad en emitir la resolución en los plazos señalados que autorice las prestaciones adicionales de obra podrá ser causal de ampliación de plazo...*";



Que, la mencionada profesional concluye que no habiendo Consorcio NORPERÚ cumplido con el procedimiento formal previsto en la norma legal especial aplicable, es decir, al no haber anotado en el cuaderno de obra la necesidad ni la solicitud del Presupuesto Adicional de Obra N° 17, deviene en Improcedente la aprobación por el PECHP de dichos trabajos adicionales; más aún cuando, como se ha previsto en la Resolución de Contraloría General N° 196-2011-CG que aprueba la Directiva N° 002-2010-CG/OEA "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra" de fecha 23.07.2010, concordante con el numeral 10.2 de la Cláusula Décima: Adicionales y Reducciones, del Contrato de Obra precitada, la ejecución de Adicionales de Obra exige la aprobación previa por el titular de la Entidad, estando prohibida la aprobación en vías de regularización; en consecuencia, concluye que debe denegarse la solicitud de Presupuesto Adicional N° 17 por



Resolución Gerencial

N° 092/2012-GRP-PECHP-406000

Piura, 30 NOV. 2012

el monto de S/310,656.90 (Trescientos Diez Mil Seiscientos Cincuenta y Seis con 90/100 Nuevos Soles), incluye IGV, a cuyos efectos recomienda la expedición del acto resolutorio correspondiente;

Con las visaciones de la Dirección de Obras, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas al Gerente General en el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Chira Piura, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 573-2006/GOB.REG.PIURA-PR del 21 de Julio del 2006, Resolución Ejecutiva Regional N° 0005-2011/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 03 de Enero del 2011 y Resolución Ejecutiva Regional N° 0051-2011/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 24 de Enero del 2011;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar Improcedente la solicitud de Aprobación del Presupuesto Adicional N° 17 "Por Mayores Metrados Revestimiento de Concreto f'c = 280 Kg/cm2", presentada por CONSORCIO NORPERÚ en la ejecución de la Obra: "PROTECCIÓN DEL CUENCO AMORTIGUADOR DE LA PRESA POECHOS", materia de la Licitación Pública N° 001/2011-GRP-PECHP-406000, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución a CONSORCIO NORPERÚ en su domicilio legal sito en Av. Javier Prado Este N° 4109, Urb. Santa Constanza, Distrito de Surco, Provincia y Departamento de Lima.

ARTÍCULO TERCERO: Transcribir esta resolución a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura, al Supervisor de Obra, a la Dirección de Obras y demás estamentos administrativos del Proyecto Especial Chira Piura.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Ing. ARRIGO MIGUEL VALLEBUONA WORTHY
Gerente General
Proyecto Especial Chira Piura

